



00 196 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 24 AGO 2015

VISTO, el expediente N° 3339/15 correspondiente a la 6° Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 3329/11 de fecha 28 de diciembre de 2011, la Resolución del Consejo Superior N° 19/14; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Consejo Superior N° 19/14 se delegó en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción de la Addenda al Convenio Específico con el Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut;

Que, dicho Ministerio ha gestionado la suscripción de una nueva Addenda por cambio de autoridades, por lo que correspondería dejar sin efecto la citada Resolución;

Que, el 13 de marzo de 2014 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto la Addenda al Convenio Específico con el Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut;

Que, tiene por objeto modificar la composición de miembros representantes de las partes y se incorporan 4 Cláusulas nuevas, donde se establece: El valor del costo total de cada cursante, el valor hora de los docentes, la remuneración al Director de la Especialización y la inscripción de alumnos vocacionales;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo en su 6ª Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citado Acta;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

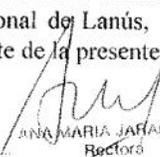
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 19/14.

ARTICULO 2º: Ratificar la copia de la Addenda al Convenio Específico de Colaboración suscripta el 13 de diciembre de 2014 entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de una (01) foja que forma parte de la presente Resolución.


Sra. MARIA JOSÉ ORDOÑEZ AVELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Sra. MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00196 / 15

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Sra. MARÍA JOSÉ ORDÓÑEZ AVELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00196/15

Universidad Nacional de Lanús

ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Entre la Universidad Nacional de Lanús, por una parte, representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María JARAMILLO, con domicilio legal en Av. 29 de Septiembre N° 3001, Lanús, Provincia de Buenos Aires, un edificio "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte, el Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut, representada en este acto por la Odontóloga Alicia Rosa QUANTINI, en su calidad de Subsecretaria de Programas de Salud, con domicilio en calle Alcega 555, Ciudad de Rawson, en adelante denominada "EL MINISTERIO", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" deciden suscribir la presente ADDENDA al Convenio específico entre la Universidad Nacional de Lanús y el Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut, sujeto a los términos y condiciones que infra se detallan:

Antecedentes:

Que con fecha 3 de septiembre de 2012 se suscribió un convenio específico entre la Universidad Nacional de Lanús y el Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut con el objeto de realizar un trabajo de capacitación en servicio con modalidad semi presencial destinado a los trabajadores de la Red Asistencial Socio-Sanitaria de la Provincia de Chubut.

Que las partes han solicitado la prórroga del convenio oportunamente suscripto, en virtud de encontrarse pendientes las actividades previstas en el mismo.

Que en la cláusula séptima del presente convenio se había previsto la finalización de las actividades del mismo para el mes de noviembre de 2013, prorrogada prorrogando mediante solicitud fundada de las partes.

Que al día de la fecha las actividades no se encuentran concluidas y los docentes continúan realizando el trabajo de capacitación correspondiente al tercer y cuarto módulo según lo detallado en la cláusula tercera del convenio de referencia.

Por lo tanto y sin perjuicio de ratificar por la presente la totalidad de las cláusulas y condiciones que surge del convenio específico mencionado, resuelve voluntaria y mutuamente "LAS PARTES":

1. "LAS PARTES" se comprometen a mantener la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2014 y/o hasta la finalización de las actividades previstas en el mismo.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, "ad referendum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús, en la Ciudad de Lanús a los 12 días del mes de: O. C. P. 12 de 2014.

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

ALICIA ROSA QUANTINI
Subsecretaria de Programas de Salud
Ministerio de Salud
Provincia de Chubut

Sra. MARÍA JOSÉ ORDÓÑEZ MELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús